



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXP. 33/2024/CONTRATA, “CONTRATO DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA INVERSIONES PRESUPUESTO 2024”

En Pilar de la Horadada, reunidos de forma presencial, en la Sala de Reuniones de la primera planta del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, el día 22 de agosto de 2024, a las 10:05 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del “**CONTRATO DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA INVERSIONES PRESUPUESTO 2024**” mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Presupuesto préstamo: 3.397.794,98€

Duración: 15 años

COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE: D. José María Pérez Sánchez, Alcalde-Presidente

VOCALES: D. Pedro Antonio Martínez Barceló, Secretario Accidental
D. Victor Manuel Soler Rebollo, Interventor General
D. Antonio J. Callejas Rodríguez- Técnico en Administración General

SECRETARIA: D^a. Pilar María Campillo Sánchez, Funcionaria de este Ayuntamiento.

En mesa de Contratación de fecha 01 de agosto de 2024, se procedió a la apertura de forma electrónica de los archivos electrónicos “1” que hacen referencia a la documentación administrativa.

RELACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

| Nº | LICITADOR | FH. PRES. | R.E. |
|----|------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 | CAJA RURAL CENTRAL S.COOP.CDTO | 22/07/24 14:44:04 h | PT1.RPL.5365271 |
| 2 | CAJA RURAL GRANADA | 23/07/2024 09:58:29 h | PT1.RPL.5364398 |
| 3 | EUROCAJA RURAL S.C.C | 23/07/2024 12:49:15 h | PT1.RPL.5361891 |
| 4 | CAIXABANK SA | 24/07/2024 14:45:32 h | PT1.RPL.5365197 |
| 5 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA | 24/07/2024 15:01:13 h | PT1. RPL. 5336441 |
| 6 | BANKINTER S.A | 25/07/2024 13:49:16 h | PT1.RPL.5371577 |





| | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|------------------|
| 7 | BANCO DE SABADELL, SA | 26/07/2024 13:04:23 H | PT1. RPL.5377119 |
|---|-----------------------|-----------------------|------------------|

La Secretaria informó de la relación de documentos que deben figurar en los archivos electrónicos presentados que contienen la documentación administrativa, que según consta en los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas son los siguientes:

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> y que deberá ir firmada y con la correspondiente identificación; o bien, en su caso, declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I unido al presente pliego, en base a lo señalado en el art. 140 de la LCSP.

Comprobada la documentación presentada por todos los licitadores, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus componentes acordó admitir todas las proposiciones presentadas.

En la Mesa de Contratación del día 08 de agosto, se aprobó el acta de la sesión anterior y a continuación, la secretaria de la mesa procedió a la apertura de los archivos electrónicos n.º 2, que contenían la oferta económica, así como el cuadro de amortización, siendo el resultado del siguiente:

| Nº | LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA | DIFERENCIAL |
|----|------------------------------------|------------------|--------------------------|
| 1 | CAJA RURAL CENTRAL S.COOP.CDTO | 3.397.794,98 € | EURIBOR 3 MESES + 0,29% |
| 2 | CAJA RURAL GRANADA | 3.397.794,98€ | EURIBOR 3 MESES + 0,239% |
| 3 | EUROCAJA RURAL S.C.C | 3.397.794,98€ | 0,28%. |
| 4 | CAIXABANK SA | 3.397.794,98€ | 0,48% |
| 5 | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA | 3.397.264,98€ | 0,34% |
| 6 | BANKINTER S.A | 1.500.000,00€ | EURIBOR 3 MESES+0,51% |
| 7 | BANCO DE SABADELL, SA | 3.397.794,98 € | 0,67% |

Tras la apertura de los archivos electrónicos n.º 2, la mesa de contratación por unanimidad de sus componentes acordó pasar los archivos electrónicos nº2 al Interventor General para que emitiese Informe Sobre Oferta económica.





En la Mesa de contratación del pasado 16 de agosto, se aprueba el acta de la sesión anterior, y a continuación, se da lectura del informe redactado por el Interventor General, que textualmente dice:

“Victor Manuel Soler Rebollo, Interventor General, del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante), en relación con la APERTURA DE LOS SOBRES A Y B, del Exp 33/2024/CONTRATA “Contratación de una operación de crédito para Inversiones presupuesto 2024 (Modificación presupuestaria 15/2024/MODPRE)”, por importe de 3.397.794,98 Euros, emite el siguiente el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Alcaldía-Presidencia, en fecha 24 de Junio de 2024, aprueba la concertación de una operación de crédito por importe de 3.397.794,98 Euros, para la Contratación de una operación de crédito para la construcción realización de las siguientes inversiones:

| PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 20P20 | 334/62201 | CENTRO DE ARTES MUSEÍSTICAS, MUSICALES Y ESCÉNICAS (CAMME) EN PILAR DE LA HORADADA TOTAL | 727.370,13 € |
| 24P18 | 933/62501 | MOBILIARIO | 800.530,00 € |
| 22P31 | 933/62203 | EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE PILAR DE LA HORADADA | 629.894,85 € |
| 24P03 | 459/61912 | PLAN PLANIFICA 2024-2027 | 748.174,37 € |
| 24P01 | 151/63500 | REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO URBANO | 200.000,00 € |
| 24P02 | 1522/63200 | REPOSICIÓN CLIMATIZACIÓN | 100.000,00 € |
| 24P05 | 171/63100 | REPOSICIÓN ZONAS VERDES | 51.825,63 € |
| 23P26 | 459/61925 | REPOSICIÓN VIALES | 100.000,00 € |
| 01C01 | 344/62200 | CASA CULTURA | 40.000,00 € |
| TOTAL | | | 3.397.794,98 € |

En fecha 5 de Julio de 2024, se aprueba rectificación de error material por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se fundamente en que existe una incoherencia entre “la Cláusula 4 del Pliego, en el que se expone que el método de amortización es FRANCÉS cuando debería decir MÉTODO DE AMORTIZACIÓN CONSTANTE para ser coherente con el resto de la citada cláusula.”

SEGUNDO.- Las ofertas presentadas por la entidades financieras podrán formular ofertas siempre por un importe no superior al importe máximo de la operación de crédito (3.397.794,98 €), en los términos de la cláusula 6 del citado Pliego.

La operación de crédito, en los términos de la Cláusula 5ª del citado Pliego, será concertada a QUINCE AÑOS, incluyendo con un año de carencia, a contar desde el vencimiento del primer vencimiento del primer trimestre natural después de la formalización del contrato. Es decir, la duración exacta será de 15 años más el período comprendido entre la formalización del contrato y primera liquidación de intereses.

Por lo expuesto anteriormente, la operación de dividirá en dos períodos:

- Un primer período de carencia, que abarcará desde la formalización hasta transcurrido un año de carencia.
- Un segundo período de amortización, 14 años con amortizaciones trimestrales, que abarcará desde el día siguiente de la finalización del primer período hasta el vencimiento de la operación.





La amortización de capital se calculará de acuerdo con el sistema de amortización de cuota constante (amortización lineal).

TERCERO.- *En los términos de la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas establece que las entidades financieras podrán presentar ofertas en el plazo máximo de QUINCE DÍAS Y HORAS desde el día siguiente de la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *El coste máximo de la operación, en los términos de la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, para la VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN (97,50 meses), y considerando la normativa aplicable al PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA, asciende a 87,13 pb (87,13 %), a tipo de interés variable (EURIBOR 3 MESES).*

QUINTO.- *En los términos de la Cláusula 6, en referencia al límite en el precio y respeto al principio de prudencia financiera, establece lo siguiente:*

“Las entidades financieras formularán ofertas por hasta el total del importe de la operación (3.397.794,98 EUROS).

El Ayuntamiento adjudicará entre las ofertas presentadas que atendiendo a las condiciones económicas ofertadas en lo que al tipo de interés se refiere, resulten más ventajosas para el Ayuntamiento, hasta alcanzar la suma de las ofertas elegidas el importe máximo del préstamo que se solicita

...”

SEXTO.- *En los términos de la Cláusula 16, en referencia a la mesa de contratación y apertura de proposiciones, establece lo siguiente:*

“Para la adjudicación de este contrato se atenderá al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el tipo de interés fijo más favorable para el Ayuntamiento que no superen el límite de la prudencia financiera.

Se ordenarán las ofertas presentadas de más ventajosas a menos, y se adjudicarán por dicho orden hasta alcanzar la cuantía total del préstamo que se solicita.

La Mesa Permanente de Contratación procederá a la apertura de plicas el día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, pasando las mismas a estudio de la Mesa, previo informe técnico, en su caso, que elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente, a favor de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones financieras ofertadas

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la misma.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En caso de presentarse varias propuestas con condiciones idénticas, se distribuirá entre ellas el importe de la operación de crédito.

De no aceptarse por el órgano competente la propuesta de la Mesa de contratación, deberá motivarse la adjudicación.

Aprobada la adjudicación por el órgano competente, la operación se formalizará en el correspondiente contrato.”

SÉPTIMO.- *Visto que la adjudicación y la formalización del contrato quedarán condicionados a la aprobación definitiva del citado expediente (Cláusula 14ª), y habiéndose aprobado definitivamente la Modificación Presupuestaria 15/2024, publicación aprobación definitiva el 26 de Julio de 2024 (BOP N.º 121).*

INFORMA:

PRIMERO.- *La Resolución de 4 de julio de 2.017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las*





comunidades autónomas y entidades locales, ha establecido las siguientes condiciones:

"Tercero. Condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento.

El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

En el caso de emisiones de valores, la Administración correspondiente deberá establecer el precio empleando el anexo 2 de la Resolución.

El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral. La Comunidad Autónoma deberá explicitar el uso del anexo 1 ó 2 de forma previa tanto en el concurso público como en las negociaciones bilaterales, debiendo reflejar las ofertas presentadas por las entidades financieras la metodología escogida por la Comunidad. En el caso de las emisiones de valores, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento predeterminado para la fijación del precio el día en que se lanza la emisión.

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal."

SEGUNDO.- En relación con la oferta presentada por la entidad financiera **CAJA RURAL DE GRANADA** NO se incluye el cuadro de amortización previsto en el Anexo I "Modelo Proposición Económica" y considerándose una omisión o defectos subsanable en la documentación presentada, procede se comunicar con el interesado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la misma, en los términos de la Cláusula 6 del Pliego".

Una vez concluida la lectura del informe, la mesa de contratación por unanimidad de sus componentes acordó requerir a CAJA RURAL DE GRANADA, para que en un plazo no superior a tres días hábiles, presentase el cuadro de amortización.

La Mesa de Contratación reunida en el día de hoy, da lectura del informe redactado por el Interventor Municipal, una vez presentado el cuadro de amortización requerido a CAJA RURAL DE GRANADA, que textualmente dice:

"Víctor Manuel Soler Rebollo, Interventor General, del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (Alicante), en relación con la APERTURA DE LOS SOBRES A Y B, del Exp 33/2024/CONTRATA "Contratación de una operación de crédito para Inversiones presupuesto 2024 (Modificación presupuestaria 15/2024/MODPRE)", por importe de 3.397.794,98 Euros, emite el siguiente el siguiente informe:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Alcaldía-Presidencia, en fecha 24 de Junio de 2024, aprueba la concertación de una operación de crédito por importe de 3.397.794,98 Euros, para la Contratación de una operación de crédito para la construcción realización de las siguientes inversiones:





| PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 20P20 | 334/62201 | CENTRO DE ARTES MUSEÍSTICAS, MUSICALES Y ESCÉNICAS (CAMME) EN PILAR DE LA HORADADA TOTAL | 727.370,13 € |
| 24P18 | 933/62501 | MOBILIARIO | 800.530,00 € |
| 22P31 | 933/62203 | EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE PILAR DE LA HORADADA | 629.894,85 € |
| 24P03 | 459/61912 | PLAN PLANIFICA 2024-2027 | 748.174,37 € |
| 24P01 | 151/63500 | REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO URBANO | 200.000,00 € |
| 24P02 | 1522/63200 | REPOSICIÓN CLIMATIZACIÓN | 100.000,00 € |
| 24P05 | 171/63100 | REPOSICIÓN ZONAS VERDES | 51.825,63 € |
| 23P26 | 459/61925 | REPOSICIÓN VIALES | 100.000,00 € |
| 01C01 | 344/62200 | CASA CULTURA | 40.000,00 € |
| TOTAL | | | 3.397.794,98 € |

En fecha 5 de Julio de 2024, se aprueba rectificación de error material por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se fundamente en que existe una incoherencia entre “la Cláusula 4 del Pliego, en el que se expone que el método de amortización es FRANCÉS cuando debería decir MÉTODO DE AMORTIZACIÓN CONSTANTE para ser coherente con el resto de la citada cláusula.”

SEGUNDO.- Las ofertas presentadas por las entidades financieras podrán formular ofertas siempre por un importe no superior al importe máximo de la operación de crédito (3.397.794,98 €), en los términos de la cláusula 6 del citado Pliego.

La operación de crédito, en los términos de la Cláusula 5ª del citado Pliego, será concertada a QUINCE AÑOS, incluyendo con un año de carencia, a contar desde el vencimiento del primer vencimiento del primer trimestre natural después de la formalización del contrato. Es decir, la duración exacta será de 15 años más el período comprendido entre la formalización del contrato y primera liquidación de intereses.

Por lo expuesto anteriormente, la operación de dividirá en dos períodos:

- Un primer período de carencia, que abarcará desde la formalización hasta transcurrido un año de carencia.
- Un segundo período de amortización, 14 años con amortizaciones trimestrales, que abarcará desde el día siguiente de la finalización del primer período hasta el vencimiento de la operación.

La amortización de capital se calculará de acuerdo con el sistema de amortización de cuota constante (amortización lineal).

TERCERO.- En los términos de la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas establece que las entidades financieras podrán presentar ofertas en el plazo máximo de QUINCE DÍAS Y HORAS desde el día siguiente de la publicación del Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

CUARTO.- El coste máximo de la operación, en los términos de la Cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, para la VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN (97,50 meses), y considerando la normativa aplicable al PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA, asciende a 87,13 pb (87,13 %), a tipo de interés variable (EURIBOR 3 MESES).

QUINTO.- En los términos de la Cláusula 6, en referencia al límite en el precio y respeto al principio de prudencia financiera, establece lo siguiente:

“ Las entidades financieras formularán ofertas por hasta el total del importe de la operación (3.397.794,98 EUROS).





El Ayuntamiento adjudicará entre las ofertas presentadas que atendiendo a las condiciones económicas ofertadas en lo que al tipo de interés se refiere, resulten más ventajosas para el Ayuntamiento, hasta alcanzar la suma de las ofertas elegidas el importe máximo del préstamo que se solicita

...

SEXTO.- *En los términos de la Cláusula 16, en referencia a la mesa de contratación y apertura de proposiciones, establece lo siguiente:*

“ Para la adjudicación de este contrato se atenderá al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el tipo de interés fijo más favorable para el Ayuntamiento que no superen el límite de la prudencia financiera.

Se ordenarán las ofertas presentadas de más ventajosas a menos, y se adjudicarán por dicho orden hasta alcanzar la cuantía total del préstamo que se solicita.

La Mesa Permanente de Contratación procederá a la apertura de pliegos el día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, pasando las mismas a estudio de la Mesa, previo informe técnico, en su caso, que elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente, a favor de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones financieras ofertadas

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la misma.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En caso de presentarse varias propuestas con condiciones idénticas, se distribuirá entre ellas el importe de la operación de crédito.

De no aceptarse por el órgano competente la propuesta de la Mesa de contratación, deberá motivarse la adjudicación.

Aprobada la adjudicación por el órgano competente, la operación se formalizará en el correspondiente contrato.”

SÉPTIMO.- *Visto que la adjudicación y la formalización del contrato quedarán condicionados a la aprobación definitiva del citado expediente (Cláusula 14ª), y habiéndose aprobado definitivamente la Modificación Presupuestaria 15/2024, publicación aprobación definitiva el 26 de Julio de 2024 (BOP N.º 121).*

INFORMA:

PRIMERO.- *La Resolución de 4 de julio de 2.017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, ha establecido las siguientes condiciones:*

“Tercero. Condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento.

El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

En el caso de emisiones de valores, la Administración correspondiente deberá establecer el precio empleando el anexo 2 de la Resolución.





El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral. La Comunidad Autónoma deberá explicitar el uso del anexo 1 ó 2 de forma previa tanto en el concurso público como en las negociaciones bilaterales, debiendo reflejar las ofertas presentadas por las entidades financieras la metodología escogida por la Comunidad. En el caso de las emisiones de valores, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento predeterminado para la fijación del precio el día en que se lanza la emisión.

Las operaciones susceptibles de ser cubiertas por el Fondo de Financiación a Entidades Locales tendrán un plan de amortización en el que las liquidaciones de intereses coincidirán con las fechas de vencimientos de principal.”

SEGUNDO.- Las ofertas presentadas, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas, y que incluyen la documentación prevista en el presente pliego, son las siguientes:

| ENTIDAD FINANCIERA | DIFERENCIAL MÁXIMO | IMPORTE MÁXIMO | REGISTRO OFICIAL BANCOS DE ESPAÑA | CUADRO AMORTIZACIÓN |
|---------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| CAJA RURAL CENTRAL CIF: F03014677 | EURIBOR 3 MESES+ 0,29 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| CAJA RURAL DE GRANADA CIF: F18009274 | EURIBOR 3 MESES+ 0,24 % | 3.397.794,98 € | SÍ | NO |
| EUROCAJA RURAL, S.C.C. CIF: F45003993 | EURIBOR 3 MESES+ 0,28 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| CAIXABANK, S.A. CIF: A08663619 | EURIBOR 3 MESES+ 0,48 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. CIF: A48265169 | EURIBOR 3 MESES+ 0,34 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| BANKINTER, S.A. CIF: A28157360 | EURIBOR 3 MESES+ 0,51 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| BANCO SABADELL, S.A. CIF: A08000143 | EURIBOR 3 MESES+ 0,67 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |

TERCERO.- Vista la documentación presentada por CAJA RURAL DE GRANADA, en relación con el requerimiento de la documentación solicitada, en fecha 16 de Agosto de 2024, esta consiste en el cuadro de amortización de la oferta presentada, y, a juicio de quien emite el presente informe, se considera subsanado el citado requerimiento.

Por tanto, las ofertas válidamente que incluyen la documentación prevista en el presente pliego, son las siguientes:

| ENTIDAD FINANCIERA | DIFERENCIAL MÁXIMO | IMPORTE MÁXIMO | REGISTRO OFICIAL BANCOS DE ESPAÑA | CUADRO AMORTIZACIÓN |
|-----------------------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------------|----------------------------|
| CAJA RURAL CENTRAL CIF: F03014677 | EURIBOR 3 MESES+ 0,29 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| CAJA RURAL DE GRANADA CIF: F18009274 | EURIBOR 3 MESES+ 0,24 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SI |
| EUROCAJA RURAL, S.C.C. | EURIBOR 3 MESES+ 0,28 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |





| | | | | |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------|----|----|
| CIF: F45003993 | | | | |
| CAIXABANK, S.A. CIF: A08663619 | EURIBOR 3 MESES+ 0,48 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. CIF: A48265169 | EURIBOR 3 MESES+ 0,34 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| BANKINTER, S.A. CIF: A28157360 | EURIBOR 3 MESES+ 0,51 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |
| BANCO SABADELL, S.A. CIF: A08000143 | EURIBOR 3 MESES+ 0,67 % | 3.397.794,98 € | SÍ | SÍ |

CUARTO.- Considerando las ofertas válidas presentadas por las distintas entidades de crédito y analizadas conforme a los Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación de las siguientes operaciones de crédito, con los intereses y e importe que a continuación se detallan:

| ENTIDAD FINANCIERA | DIFERENCIAL MÁXIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| CAJA RURAL DE GRANADA CIF: F18009274 | EURIBOR 3 MESES+ 0,24 % | 3.397.794,98 € |
| EUROCAJA RURAL, S.C.C. CIF: F45003993 | EURIBOR 3 MESES+ 0,28 % | 3.397.794,98 € |
| CAJA RURAL CENTRAL CIF: F03014677 | EURIBOR 3 MESES+ 0,29 % | 3.397.794,98 € |
| BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. CIF: A48265169 | EURIBOR 3 MESES+ 0,34 % | 3.397.794,98 € |
| CAIXABANK, S.A. CIF: A08663619 | EURIBOR 3 MESES+ 0,48 % | 3.397.794,98 € |
| BANKINTER, S.A. CIF: A28157360 | EURIBOR 3 MESES+ 0,51 % | 3.397.794,98 € |
| BANCO SABADELL, S.A. CIF: A08000143 | EURIBOR 3 MESES+ 0,67 % | 3.397.794,98 € |

Es cuanto tengo a bien informar a la Superioridad, quien con mejor criterio decidirá al respecto. EL INTERVENTOR GENERAL”.

Concluida la lectura del informe, los asistentes por unanimidad acuerdan:

1.- Clasificar las proposiciones por orden decreciente, siendo el resultado el siguiente:

| ENTIDAD FINANCIERA | DIFERENCIAL MÁXIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| CAJA RURAL DE GRANADA CIF: F18009274 | EURIBOR 3 MESES+ 0,24 % | 3.397.794,98 € |
| EUROCAJA RURAL, S.C.C. CIF: F45003993 | EURIBOR 3 MESES+ 0,28 % | 3.397.794,98 € |
| CAJA RURAL CENTRAL CIF: F03014677 | EURIBOR 3 MESES+ 0,29 % | 3.397.794,98 € |
| BANCO BILBAO VIZCAYA | EURIBOR 3 MESES+ 0,34 % | 3.397.794,98 € |





| | | |
|----------------------------------------|-------------------------|----------------|
| ARGENTARIA, S.A. CIF: A48265169 | | |
| CAIXABANK, S.A. CIF: A08663619 | EURIBOR 3 MESES+ 0,48 % | 3.397.794,98 € |
| BANKINTER, S.A. CIF: A28157360 | EURIBOR 3 MESES+ 0,51 % | 3.397.794,98 € |
| BANCO SABADELL, S.A. CIF: A08000143 | EURIBOR 3 MESES+ 0,67 % | 3.397.794,98 € |

2. Requerir a la **CAJA RURAL DE GRANADA**, la documentación previa a la adjudicación. La documentación exigida es la siguiente:

1. DNI
2. Poder notarial a favor de los firmantes de la operación.
3. Certificación de estar inscritos en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España

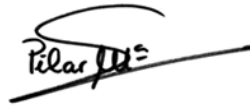
El Presidente da por terminado el acto y levanta la sesión a las 10:20 horas. Y para constancia de lo tratado redacto el acta que yo, como Secretaria de la Mesa, someto a la firma del Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Documento firmado
digitalmente
el 23/08/2024
D. José María
Pérez Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE
CSV:15253057706421
504272



Documento firmado
digitalmente
Fecha: 23/08/2024
PILAR MARIA CAMPILLO
SANCHEZ - DNI
29014809X
CSV:
15253057706421504272